



Resolución Municipal N° 057/2011
á, 28 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 1933/2010 de 19 de noviembre, a través del cual, en fecha 30 de noviembre del año en curso, el señor Alcalde Municipal de conformidad al artículo 12-11) de la Ley de Municipalidades, remite a este órgano deliberante para su tratamiento y consideración, el Contrato de Obra de la Oficialía Mayor de Planificación N° 05/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, sobre Restitución y Mantenimiento de las Fachadas Patrimoniales, a suscribirse con Oscar Luís Sánchez Sotelo, en representación legal de la Empresa Constructora y Servicios Petroleros KILMER S.R.L., dentro del proceso bajo la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE); adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 1571 (mil quinientas setenta y un) fojas, formado en la Oficialía Mayor de Planificación de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302-I-16) y 35) de la **Constitución Política del Estado**, señala que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, está la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico y arquitectónico tangible e intangible municipal. Otra de las competencias exclusivas se refiere a la celebración de contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el artículo 44-33) de la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal. Por su parte, el artículo 12-11) de la misma norma, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar o rechazar contratos en un plazo máximo de quince días.

Que el artículo 10-a)-b) de la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)**, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.

Que el **Decreto Supremo N° 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, en su artículo 1-I-a) define que este Sistema, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178. Está compuesto entre otros, por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 302-I-16) de la Constitución Política del Estado arriba mencionado, el artículo 86-III-1) y 2) de la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y**



Descentralización, señala que los gobiernos municipales autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas, la de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal; así como elaborar y desarrollar normativas municipales para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico tangible e intangible a su cargo.

Que dentro de la Ordenanza Municipal N° 38/91 - Código de Urbanismo y Obras (CUO), se encuentra el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde en sus artículos 1.4.2. y 1.4.3., indica que la obligación de conservación en las edificaciones de interés histórico, artístico y ambiental, no puede significar, en ningún caso, la pérdida de las condiciones de preservación o de los elementos de interés que han motivado la catalogación del edificio, debiendo ejecutarse las obras que derivan de esta obligación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. La Honorable Alcaldía Municipal exigirá el cumplimiento de la obligación de conservación, normando e imponiendo sanciones por las faltas a esta obligación.

Que por su parte, el artículo 1.8.2 señala que son Obras de Conservación, las que se ejecutan para lograr el mantenimiento de una edificación en correctas condiciones, cuidando la seguridad, higiene y el ornato de la misma, sin alterar las estructuras y forma original de edificio. Se incluyen en esta categoría, además de las estrictas obras de mantenimiento: revoques, cuidado de molduras y cornisas, limpieza y reposición de canaletas y bajantes, pinturas y otras similares, las reparaciones de elementos o instalaciones que se consideran necesarias tales como techos, pisos, horcones, instalaciones sanitarias, eléctricas, etc.

Que asimismo, el CUO establece el Catálogo de Edificios de Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dentro del cual, figuran los 77 inmuebles objeto del Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Planificación N° 05/2010.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 123/2008 de 23 de diciembre de 2008, declara de prioridad municipal la recuperación del patrimonio histórico de la ciudad, en lo que se refiere a los bienes inmuebles legalmente catalogados como Monumental, Tipológicos o Ambientales y que se encuentren ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, crea el fondo de Bs. 1.500.000.00.- (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la preservación del Centro Histórico de Santa Cruz de la Sierra, y se gestionen los recursos necesarios para su consolidación ante organismos financieros internacionales.

Que la Ordenanza Municipal N° 023/2010 de 18 de febrero de 2010, dispone que en el marco del inicio de los festejos conmemorativos a la celebración de los 450 años de fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se declara de prioridad municipal el "Plan de Revitalización Integral del Centro Histórico" que consiste en el mejoramiento, mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico heredado, con intervenciones como restauración, rehabilitación, reestructuración y obras de reforma menor y/o refacción de todos los bienes declarados por el Gobierno Municipal como patrimonio histórico urbanístico de la ciudad sean estos públicos o privados, así como el arreglo de las aceras, plazas y monumentos, con el fin de mantener la singularidad de nuestra ciudad de cara a las celebraciones por su aniversario.

Que en su artículo 3ro, esta Ordenanza dispone que el fondo creado por Ordenanza Municipal N° 123/2008 para la preservación del Centro Histórico de Santa Cruz de la Sierra, sea administrado por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico y destinado para realizar los trabajos detallados en el artículo primero, y así evitar que muchos de los edificios ruinosos de nuestro Centro Histórico que han sido catalogados como históricos y sujetos a preservación, desaparezcan por la falta de recursos económicos de algunos propietarios que no pueden cubrir los costos para su refacción, siendo facultad del Gobierno Municipal coadyuvar con la preservación de estos bienes. La Dirección del Centro y Patrimonio Histórico será la



responsable de incluir en los Presupuestos Anuales (POA) los planes de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles catalogados, con la aprobación de la Oficialía Mayor de Planificación.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la obra es la Restitución y mantenimiento de Fachadas en el Distrito Municipal N° 11, con el fin de recuperar el valor histórico de los inmuebles, mejorar la imagen urbana de la ciudad y tener un agradable recorrido por el Centro Histórico de Santa Cruz de la Sierra, además en el marco del inicio de los festejos por la celebración de los 450 años de fundación de la ciudad, ratifica la necesidad de preservar y conservar la arquitectura tradicional del municipio, realizando acciones destinadas a la puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que cursa el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Gestión 2010 registrado y publicado en el SICOES, relativo a la contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, siendo el objeto la “restitución y mantenimiento de las fachadas patrimoniales”, con mes estimado de inicio “julio agosto”. Este aspecto condice con el artículo 5-gg) del D.S. 181, que define al Programa Anual de Contrataciones – PAC, como el instrumento de planificación donde la entidad pública programa las contrataciones de una gestión, en función de su POA y presupuesto. Por su parte, el artículo 45-II del mismo Decreto Supremo, establece que en el PAC se incluirán las contrataciones mayores a Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la Fuente de Financiamiento, debiendo ser publicado con carácter obligatorio en el SICOES y en la Mesa de Partes como requisito indispensable para el inicio del proceso de contratación.

Que en este sentido, de conformidad a los artículos 5-xx), 13, 35-e) y f), 55 y siguientes del D.S. 181 que establecen que la Unidad Solicitante es la instancia organizacional de la entidad contratante donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios en la fecha programada y establecida en el PAC, verificando que existe saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud; el presente proceso de contratación se inicia a través de la Comunicación Interna C.I. D.R.U. N° 128/2010 de fecha 08 de julio de 2010, suscrita por el Director de Regulación Urbana de la Oficialía Mayor de Planificación (OMPLA), por medio de la cual, solicita al Oficial Mayor de Planificación el inicio del proceso de contratación para servicios de mantenimiento de inmuebles patrimoniales de la ciudad, mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con el fin de restituir el buen estado de los mismos y mejorar la imagen urbana del patrimonio de nuestra ciudad. Aduce también que la obra tiene un costo referencial de Bs. 650.000 y que se encuentra enmarcada al POA 2010, dentro del proyecto “Mejoramiento y Refacción del Patrimonio Histórico de Santa Cruz – Fondo de Preservación”, describiendo para tal efecto, las características presupuestarias correspondientes.

Que para tal efecto, constan en el expediente de la contratación con información obtenida del SIGMA, el formulario R-COM-SOLICITUD de Solicitud de Bienes y Servicios de fecha 08 de julio de 2010, así como el formulario R-EGA-C31 Gestión 2010 de Registro de Ejecución de Gastos de fecha 08 de julio de 2010, información obtenida del SIGMA con los siguientes datos: Preventivo: 140.

CONSIDERANDO:

Que la aprobación del Proceso de Contratación por parte del Responsable de Contratación ANPE OMPLA, consta según el formulario R-COM-PROCESO-COMPRA de Proceso de Compra y Contratación de fecha 28 de julio de 2010, de acuerdo a la información extraída del SIGMA y en cumplimiento al artículo 34-I-a) del D.S. 181.



Que este proceso de contratación fue objeto de dos Declaratorias Desiertas de acuerdo a las normas establecidas en el D.S. 181, siendo la Tercer Convocatoria la que dio origen al Contrato objeto de la presente Resolución, el cual estuvo precedido las actuaciones que se expondrán continuadamente.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 14/2010 de fecha 07 de octubre de 2010, de conformidad al artículo 34-I- b) del D.S. 181, el Responsable de Contratación ANPE OMPLA resuelve aprobar el DBC de Obra referente a restitución y mantenimiento de las fachadas patrimoniales, por el precio referencial de Bs. 650.000 (Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, autoriza la publicación de la Tercera Convocatoria en el SICOES. Es así que se tiene la Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 536587 de fecha 08 de octubre de 2010 y el Formulario 100 del SICOES de Inicio de Proceso de Obras, con N° de CUCE 10-1701-00-201102-3-1, para la contratación de la obra "restitución y mantenimiento de las fachadas patrimoniales", en cumplimiento a los artículos 49, 105 y 107 del D.S. 181.

Que, luego de la sustanciación del trámite de acuerdo a las normas establecidas en el D.S. 181, el Responsable del Proceso de Contratación ANPE de conformidad al artículo 34-I- f) de la citada norma, emite la Resolución de Adjudicación N° 25/2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, proceso 2010-00041, a través de la cual, resuelve adjudicar el Servicio de Restitución y Mantenimiento de las fachadas patrimoniales según solicitud 2010-00090 a favor de la constructora KILMER por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. 181. El precio ofertado para la ejecución del servicio es de Bs. 553.082,69. Asimismo, autoriza al encargado de adquisiciones emitir el contrato.

Que cursa el Formulario de fecha 11 de noviembre de 2010, con datos extraídos del SIGMA, con la información referente al Proceso de Compra: 2010-00041, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. A través de este formulario, se notifica a la empresa Constructora y Servicios Petroleros KILMER S.R.L., que ha sido adjudicada la provisión del servicio de mantenimiento de inmuebles patrimoniales, tipo de servicio, refacción de fachadas; por un importe unitario y total de Bs. 553.082,69.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 5-j) de las NB-SABS, el Contrato es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que según el artículo 85 de la citada norma, los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa. El artículo 86, establece que formarán parte del contrato entre otros documentos: el DBC; la propuesta adjudicada; la Resolución de Adjudicación; el Poder Legal de Representación y las Garantías. Por su parte, el artículo 87 señala que el contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas: Antecedentes; Partes contratantes; Legislación aplicable; Documentos integrantes; Objeto y Causa; Garantías, cuando corresponda; Precio del contrato, moneda y forma de pago; Vigencia; Obligaciones de las partes; Multas y penalidades por incumplimiento de las partes; Condiciones para la entrega y recepción de los bienes y servicios, según corresponda; Terminación; Solución de controversias y el Consentimiento de las partes.

Que en este sentido, cumplida con la tramitación de ley enmarcada en el mencionado D.S. 181 y observados los requisitos señalados precedentemente, se confecciona el Contrato Administrativo de Obra OMPLA N° 05/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, que se suscribirá entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y el Oficial Mayor de Planificación, y el ciudadano Oscar Luis Sánchez Sotelo, representante legal de la empresa adjudicada según Testimonio N° 689/2010 de fecha 22 de junio de 2010, otorgado ante la Notaría de Fe Pública de 2da. Clase N° 1 del Distrito Judicial



de Tarija, a cargo de la Dra. Marcela Palacios de Balderrama; por el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del contrato de Bs. 553.082,69 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS 69/100 BOLIVIANOS), para la "Restitución y Mantenimiento de Fachadas Patrimoniales" de 77 inmuebles considerados patrimonio, ubicados en el Distrito Municipal N° 11, dentro del Centro Histórico de la ciudad.

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 – SAFCO; artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo y artículo 3-d) del D.S. 181 (NB-SABS) relativos a los Principios de Legalidad, Presunción de Legitimidad y de Buena Fe; así como el Anexo I del citado D.S. 181 referente a los "Imperativos para la Conducta Ética del Servidor Público que interviene en la Contratación de Bienes y Servicios del Estado"; se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos y proponente que participaron del presente proceso de contratación, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo de la Oficialia Mayor de Planificación N° 05/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y el Oficial Mayor de Planificación, y la Empresa Constructora y Servicios Petroleros KILMER S.R.L., representada legalmente por el ciudadano Oscar Luís Sánchez Sotelo, quien por el monto de Bs. 553.082,69 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS 69/100 BOLIVIANOS), ejecutará la obra relativa a la "Restitución y Mantenimiento de Fachadas Patrimoniales" de los siguientes inmuebles que se encuentran en el Catálogo de Edificios de Preservación, ubicados dentro del Centro Histórico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, situados en el Distrito Municipal N° 11:

Manzano 12:

N° de Código

CIII	13	Calle Ballivián N° 154, 158, 164
CIII	14	Calle Ñuflo de Chávez N° 107, 111, 117, 123, 127, esq. Chuquisaca 192
CIII	15	Calle Ñuflo de Chávez esq. La Paz N° 156, 167, 189
CIV A	18	Calle Ballivián N° 188, 190
CIV A	19	Calle Ballivián N° 138, 142, 148
CIV A	20	Calle Ballivián N° 118, 120, 122
CIV A	21	Calle Ñuflo de Chávez N° 145, 155, 157
CIV A	22	Calle Ñuflo de Chávez N° 163, 167
CIV A	23	Calle Ñuflo de Chávez N° 169

Manzano 13:

N° de Código

CIII	16	Calle Sucre N° 9, 17, 33, 39 esq. La Paz 184, 188, 194, 198
CIII	17	Calle Chuquisaca N° 52, 56, 60, 62, 74
CIV A	24	Calle La Paz N° 77, 81
CIV A	25	Calle La Paz N° 87 esq. Ballivián 179
CIV A	26	Calle Ballivián N° 177
CIV A	27	Calle Ballivián N° 109, 117, 121, 125
CIV A	28	Calle Chuquisaca N° 46, 48



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

CIV A 29 Calle Chuquisaca N° 16, 18, 32
CIV A 30 Calle Chuquisaca s/n esq. Sucre N° 110, 112
CIV B 2 Calle Sucre N° 138, 144, 146

Manzano 14: N° de Código

CIII 18 Calle Sucre N° 119, 125, 131, 137, 141
CIII 19 Calle Bolívar N° 134, 138, 142
CIV A 31 Calle Sucre N° 145, 151
CIV A 32 Calle Beni N° 28
CIV A 33 Calle Beni N° 30
CIV A 34 Calle Beni N° 44
CIV A 35 Calle Beni N° 82, 84, 88, 92, esq. Bolívar 108
CIV A 36 Calle Bolívar N° 114, 130
CIV A 37 Calle Bolívar N° 124, 130
CIV B 3 Calle Sucre N° 195, 197 esq. Murillo 1
CIV B 4 Calle Sucre N° 179, 185, 189, 191

Manzano 15: N° de Código

CIII 20 Calle Bolívar N° 105, 111 esq. Beni 110, 116, 120
CIII 21 Calle Bolívar N° 139, 143, 147, 157
CIII 22 Calle Bolívar N° 167, 171
CIV B 5 Calle Bolívar s/n

Manzano 16: N° de Código

CIV A 39 Calle Arenales N° 175, 179, 189, 195
CIV A 40 Calle Charcas N° 160
CIV A 41 Calle Charcas N° 142
CIV A 42 Calle Charcas N° 166 esq. Beni 300
CIV A 43 Calle Beni N° 274, 284
CIV A 44 Calle Beni N° 252, 258, 262
CIV A 45 Calle Beni N° 242
CIV A 46 Calle Beni N° 234
CIV A 47 Calle Beni N° 210, 218, 222, 228 esq. Arenales 121, 129, 133, 135

Manzano 17: N° de Código

CI A 9 Calle 24 de septiembre N° 202, 208, 218 esq. Arenales 15
CI A 10 Calle 24 de septiembre N° 220
CII 20 Calle Arenales N° 25, 29, 35, 45
CIII 23 Calle Arenales N° 53, 61, 67
CIV A 49 Calle 24 de septiembre N° 278, 282, 286, 300 esq. Charcas

Manzano 18: N° de Código

CIV A 51 Calle Libertad N° 282, 288, 290, 298, 300 esq. Buenos Aires 87, 95
CIV A 52 Calle Libertad N° 264, 268
CIV A 53 Calle Florida N° 88, 94
CIV A 54 Calle Florida N° 72, 76, 84
CIV A 55 Calle Florida N° 26, 28, 48, 62
CIV A 56 Calle Florida N° 12, 14, 16, 22 esq. 24 de septiembre 201, 211, 219
CIV A 57 Calle 24 de septiembre N° 259, 267, 273, 285, 291 esq. Buenos Aires 25, 31



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

CIV B 6 Calle Libertad N° 270, 272, 276, 278

CIV B 7 Calle Buenos Aires N° 59

Manzano 19:

N° de Código

CII 19 Calle Florida N° 110, 112, 116, 122 esq. Libertad 213

CIII 24 Calle Buenos Aires N° 149, 163, 167

CIII 25 Calle Buenos Aires N° 171, 173, 175

CIII 26 Calle Florida N° 194, 196 esq. 21 de mayo 208, 214, 218, 224

CIII 27 Calle Florida N° 146, 156, 162

CIV A 58 Calle Buenos Aires N° 131, 133, 141

CIV A 59 Calle Buenos Aires N° 183, 185, 187, 195, 197 esq. 21 de mayo 288, 292

CIV A 60 Calle 21 de mayo N° 232, 234, 236

CIV B 8 Calle Libertad N° 219, 225, 233

CIV B 9 Calle Libertad N° 235, 245, 249

CIV B 11 Calle Libertad N° 265, 269

Manzano 20:

N° de Código

CI A 14 Calle España N° 204, 212, 214, 218, 222, 226, 232 esq. Florida 272, 276, 280, 288

CII 15 Calle Florida N° 220, 222, 224, 226, 228, 230, 234

CIV A 61 Calle España N° 280

CIV A 62 Calle España N° 254, 265

CIV A 63 Calle España N° 242, 252, 254

CIV A 64 Calle Florida N° 260, 262, 264, 266, 268

CIV A 65 Calle Florida N° 240, 246, 254, 256

CIV A 66 Calle Florida N° 210, 214, 216, 218

CIV B 12 Calle 21 de mayo N° 265, 277, 283, 285, 289

Artículo Segundo.- A los fines del control externo posterior, de conformidad al artículo 27- d) de la Ley N° 1178 – SAFCO, el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Contraloría General del Estado, copia del Contrato aprobado y de la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los cinco días de haber sido perfeccionado.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA